

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6954

Panamá, República de Panamá, Miércoles 12 de Diciembre de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Ley 33, de 10 de diciembre, por la cual se dictan disposiciones relacionadas con la adjudicación de tierras.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avulsador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Sanciona el Ejecutivo la Ley 33 de 1934

LEY 33 DE 1934

(DE 10 DE DICIEMBRE)

por la cual se reforma el artículo 8º de la Ley 137 de 1928 y se dictan otras disposiciones relacionadas con la adjudicación de tierras.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º Desde la sanción de la presente Ley, no se cobrará el arriendo a que se refiere el artículo 8º de la Ley 137 de 1928, a los agricultores que no ocupen una extensión mayor de cinco hectáreas.

Parágrafo. Tampoco se cobrará el arrendamiento sobre terrenos baldíos e indultados que se soliciten a título gratuito, conforme lo dispuesto en los artículos 161, 162, y 163 del Código Fiscal, ni aquellos cuyas peticiones, con igual carácter, cursen en las Oficinas de Tierras.

Artículo 2º Restablécese la adjudicación de tierras baldías e indultadas a título de venta, a las personas que se encuentren comprendidas en las estipulaciones de los artículos 9º y 10º de la Ley 137 de 1928.

Parágrafo. Las solicitudes de tierras a título de venta que a la vigencia del Decreto Ejecutivo número 213, de 1931, cursaban en las Oficinas de Tierras, y cuyos expedientes se declaren caducados y remitidos a la Administración General del Ramo, podrán rehabilitarse a solicitud del interesado. En este caso, el expediente volverá a la Oficina de su origen para su tramitación definitiva, de acuerdo con las leyes que regulan la materia, debiendo el interesado consignar un nuevo depósito.

Artículo 3º Las personas a que se refiere el artículo anterior, que se hallen en mora por razón del pago de la renta agraria, pagarán el impuesto de inmuebles, de acuerdo con la Ley 29 de 1925 y no el de renta agraria por los años adeudados, siempre que la escritura de título sea otorgada en un plazo no mayor de un año, después de aprobada la presente ley.

Artículo 4º Facúltase al Poder Ejecutivo para adquirir tierras de propiedad particular, ya sea mediante compra o permuta o por expropiación siempre que no se trate de terrenos cultivados o que estén destinados a la cría de ganados, para adjudicarlas en uso o usufructo, a título gratuito, a agricultores que no posean predios rústicos y que vivan en centros de población o en lugares que por el número de habitantes puedan constituirse en centros, que carezcan de tierras baldías o que éstas se hallen demasiado distantes.

También podrá el Poder Ejecutivo, por los mismos medios, adquirir tierras particulares para el establecimiento de colonias agrícolas, para el emplazamiento de poblaciones o caseríos, o para la dotación de áreas y ejidos de las poblaciones existentes o que se funden en el futuro, y para otros fines de beneficio público.

Se considera de utilidad pública la adquisición de las tierras particulares necesarias para los fines a que se refiere el presente artículo.

Artículo 5º Facúltase a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para reglamentar la venta y adjudicación de los lotes de terreno de propiedad nacional, existentes o que se adquieren en el futuro. Queda facultada dicha Secretaría para adjudicar los lotes de terrenos baldíos a que se refiere la Ley 38 de 1925.

Artículo 6º Para el pago de impuestos de inmuebles se autoriza al Poder Ejecutivo para recibir tierras de propiedad de los contribuyentes en mora por impuestos atrasados hasta 1933, inclusive. Estas tierras deberán recibirse a un valor, en ningún caso mayor del catastral.

Artículo 7º Facúltase al Poder Ejecutivo para ayudar a los agricultores pobres, poseedores de menos de cinco (5) hectáreas, con enseñanza técnica, implementos agrícolas, semillas y abono.

Artículo 8º La Administración General de tierras continuará a cargo del Subsecretario de Hacienda y Tesoro, quien devengará un sueldo de doscientos cincuenta balboas mensuales (B. 250.00), y tendrá a su cargo el siguiente personal:

Un Secretario de tierras, con la asignación mensual de cien balboas, (B. 100.00).

Un Oficial escribiente con sueldo mensual de B. 50.00.

Estas asignaciones deberán hacerse efectivas a partir del primero de Enero próximo, para lo cual se incluirán

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
 Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
 Apartado de Correo, Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.50 donde haya
 que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.06.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

en el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia las
 partidas correspondientes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes
 de Diciembre del año de mil novecientos treinta y cua-
 tro.

El Presidente,

PABLO OTHON.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Pa-
 namá, Diciembre diez de mil novecientos treinta y cua-
 tro.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.**RELACION de las Facturas Consulares visadas
en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá**

Día 11 de Diciembre

T. Yoshida, jabón de tocador, polvos de talco, crema de afeitar, 14 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	B.	92.49
Ventura Hermanos, vino tinto y blanco, 35 bultos, por vapor St. Luis, de Bilbao, por		94.62
Geo L. Maduro, planchas de hierro, anafes, pajas, espuelas, 60 bultos, por vapor Lancaster, de Liverpool, por		192.93
Villanueva y Tejeira, ventanas de acero, accesorios, 2 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por		195.00
Oteiza Sánchez, peróxido de hidrógeno, 2 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Amsterdam, por		77.31
Novedades Antonio, telas de seda, 2 bultos, por vapor Noto Maru, de Kobe, por		415.51
Girsarn Singh Bros., camisas de seda, pijamas, pulseras, telas de seda, 2 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Yokohama, por		750.16
Y. Amano y Compañía, agua de colonia, material de propaganda, 7 bultos por vapor San Luis, de Hamburgo, por		431.22
Villanueva y Tejeira, lavobos de loza, rejillas de bronce, 3 bultos por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por		57.00
Nagas & Murase, platos hondos, juego de porcelana para té, 35 bultos, por vapor Noto Maru, de Nagoya, por		199.53
Honsamuy Azrack, tela de seda, 6 bultos, por vapor Noto Maru, de Kobe, por		701.98
Kiech y Bierman, platos de porcelana, artículos esmaltados, artículos de algodón, 10 bultos, por vapor San Luis, de Hamburgo, por		591.06
Coca Cola, atum en latas, cremas, legumbres, pudin, 12 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por		76.58
Benedetti Hermanos, medicinas de patente, 3 bultos, por vapor Toloo, de Nueva York por		49.88
Benedetti Hermanos, azufre, 10 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por		26.50
Benedetti Hermanos, estatuas de yeso, cuadros de cristal, 6 bultos, por vapor Tacóm, de Hamburgo, por		444.90
J. A. Gabassa, muestras gratis de medicinas, folletos impresos, 73 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por		87.77
António Zaldo, magazines, 13 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por		25.73
C. O. Mason, cigarrillos Marvels, calendarios de propaganda, 28 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por		444.50
Guardia y Compañía, alimento para polluelos, 172 bultos, por vapor Santo Domingo, de Baltimore, por		373.18
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, tanque para calentar agua, un bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por		8.40
E. A. González y Hermanos, alfombras de yute, algodón y lana, 2 bultos, por vapor Benefactor de Liverpool, por		132.76
Hospital Santo Tomás, medicinas para el hospital, 14 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por		356.70
K. H. Shahani, extractos de perfumes, 1 bulto, por vapor Flandre, de El Havre, por		561.61
Virgilio Ramírez, cereales de trigo, maíz y arroz, 23 bultos, por vapor Toloo, de Nueva York, por		52.40
Vicente Rosanía, sweaters, de algodón, trajes de baño, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por		59.00
Novedades Antonio, maletas de cuero, estuches de cuero, figuras, 14 bultos, por vapor San Luis, de Hamburgo, por		1,687.27
Fidanque Bros & Sons, huevos en cáscara, 300 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por		2,610.00
Universal Export, cigarrillos Chesterfield, 100 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por		2,400.00
K. H. Shahani, tapetes de algodón, para mesa, 3 bultos, por vapor Presidente Hayes, de Génova, por		266.22
C. W. Omphroy's, llantas y tubos, papel de correspondencia, 9 bultos, por vapor Lancaster, de Liverpool, por		442.62
J. Abood Hermanos, camisas ordinarias, telas, 13 bultos, por vapor Noto Maru, de Kobe, John H. Lloyd, tubos de hierro galvanizados, 121 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por		829.54
		417.54

John H. Lloyd, globos de vidrio, alambre eléctrico, material eléctrico, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	96.01	Antonio Dominguez, telas de seda, y de algodón, 7 bultos, por vapor Noto Maru, de Kobe, por	801.78
Ezra Dabah y Compañía, tela de seda, 6 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Kobe, por	1,007.17	Salomon Acoca, cartones, vestidos de niños, 2 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	182.87
Novedades Antonio, material, servilletas de lino, lámparas, 17 bultos, por vapor Orazio, de Barcelona, por	1,249.29	Novedades Antonio, vestidos, ropa interior de seda, artículos de plata, 3 bultos, por vapor Orazio, de Génova, por	495.95
Ezra Dabah y Compañía, medias de rayón, de algodón y de seda, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	931.45	Isaac Brandon Bros., Vermouth, 40 bultos, por vapor Orazio de Marsella, por	320.82
Ezra Dabah y Compañía, telas de algodón, 10 bultos, por vapor Gertrude Maersk, de Kobe, por	1,405.77	B. L. Levy, cigarrillos 4 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	98.00
E. A. Hapid, telas de algodón, estampadas, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por valor de	178.71	Public Service Garage, aparatos para registrar pasajes de tranvía, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	107.88
Cardoze y Lindo, lámparas con sus pantallas, 9 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	72.00	Luis Angelini, whiskey, 43 bultos, por vapor Pensilvania, de Nueva York, por	334.00
Giovanni Jiani, jarrones, pantallas de papel, manteles de lino, 3 bultos, por vapor Orazio, de Génova, por	1,810.90	Luis Angelini, whiskey, 7 bultos, por vapor Pensilvania, de Nueva York, por	51.00
O. Maduro, aceite de coco perfumado, 20 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por valor de	66.26	E. R. Brewer, jabones, polvos, pasta dentífrica, 20 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	161.24
Bassumal Rochiram, pijamas de seda, 1 bulto, por vapor Presidente Wilson, de Shanghai, por	227.98	H. E. Williams, juguetes, muñecas, platos de loza, tazas, 35 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Yokohama, por	446.76
Union Oil Co., asfalto, aceite mineral, kerosene y grasa, 3671 bultos, por vapor La Plascencia, de Los Angeles, por	2,239.09	Kito Chen, salmón en latas, 20 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	113.90
Union Oil Co., asfalto, 150 bultos, por vapor La Plascencia, de Los Angeles, por	432.12	Yanci y Pereira, cueros curtidos, 2 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	276.62
Union Oil Co., bombas, partes de mangueras, medidores, papel, 12 bultos, por vapor La Plascencia, de Los Angeles, por	261.13	Humberto Alonso, almanagues, 1 bulto, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	69.09
The Wholesale Tire & Supply, llantas de autos, tubos, material de anuncios, 49 bultos, por vapor Kwanto Maru, de Kobe, por	1,206.26	Compañía Manufacturera de Calzado, tela para forros de calzado, papel engomado, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por valor de	60.20
W. D. Ryan, linimento de Sloan, Antiflogistina, muestras, 3 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	40.27	Kito Chen, rabo de puerco, carne en salmuera, cereales, 8 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	61.36
Kodak, albumes, sustancias químicas, placas, 28 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	386.15	Han Hap y Compañía, salsa de tomate, guisantes, pasas, ciruelas, 32 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	79.05
García S. en C., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por Isaac Brandon Bros., papas, cebollas, arvejas, bacalao, lámparas, 91 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	411.60	Kwong Mee Lung, avena machacada, 51 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	123.13
R. E. Humber, salmón en latas, 25 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	142.37	Harry Nichols, repuestos para autos, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por valor de	9.74
Compañía Cyrnos, madera de pino oregón, 250 bultos, por vapor Chas R. McCormick, de San Francisco, por	191.91	Manuel Ah Chu, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por valor de	525.00
Compañía Cyrnos, madera de pino oregón, 1109 bultos, por vapor Chas R. McCormick, de San Francisco, por	405.75	Manuel Ah Chu, salmón en latas, 50 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	284.75
Compañía Cyrnos, bolsas de papel ordinario, 50 bultos, por vapor Bitterfield, de Vancouver, por	122.84	Ke Hing y Compañía, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por valor de	42.00
Tomás G. Duque, escobas, paletas, juguetes, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	17.03	Lindo y Maduro, libretas de papel, juegos de lavabos de loza, 5 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Hamburgo, por	151.38
Nichols Super Yarn & Carpets, alfombras chinas, 1 bulto, por vapor Kwanto Maru, de Tientsin, por	336.00	Nagao & Murase, telas de rayón, pastas dentífricas, polvos, 57 bultos, por vapor Noto Maru, de Yokohama, por valor de	1,867.18
		Grebien & Martinz Inc., maquinaria de trabajar madera, 2 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por valor de	230.62
		Grebien & Martinz, pintura, 1 bulto, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	5.00
		José García, aceite de coco, 50 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	651.39

Francisco Amuy, salsa de tomates y ciruelas pasas, 25 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por valor de	62.53	Chung Yet Sun, tacones de madera sin forrar, 3 bultos, por vapor Veragua, de Cuba, por valor de	464.50
J. Canavaggio y Compañía, kerosene, 600 bultos, por vapor Lillie Lykes, de Port Arthur, por	732.00	Mario Preciado, calendarios, 2 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	126.26
Nestle & Anglo Swiss Condensed, chocolates, 10 bultos, por vapor Tacoma, de Amberes, por valor de	74.00	P. Perea, cerillas en libritos, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	42.50
Nestle & Anglo Swiss Condensed, leche condensada, 230 bultos, por vapor Bergensford, de Oslo, por valor de	1,275.00	Miranda Hnos., drill crash de lino, 1 bulto, por vapor Lancasteria, de Liverpool, por	421.62
Cardoze & Lindo, refrigeradores eléctricos, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de New York, por valor de	258.00	Luis Uribe, frutas, nueces y almendras, 29 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	155.77
Cardoze & Lindo, tubería de acero galvanizado, 100 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por valor de	372.45	C. G. de Haseth y Compañía, medicinas, extractos, 10 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	247.00
Nestle & Anglo Swiss Condensed, leche en polvo, 10 bultos, por vapor Santa Mónica, de Punta Arenas, por valor de	75.00	C. G. de Haseth y Compañía, nitrato de varios ácidos, hidrato de coral, 5 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	62.54
Benjamin Chen, avena machacada, 65 bultos, por vapor Pastores, de New York, por valor	94.25	C. G. de Haseth y Compañía, frascos vacíos, 10 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	54.00
Virgilio Ramírez, chocolates finos, 8 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	452.50	C. G. de Haseth y Compañía, vaselina, tónicos, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de New York, por	98.04
García e Hijos, discos para fonógrafos, radios y piezas de repuesto, 3 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por valor de	170.39	C. G. de Haseth y Compañía, cebada, 10 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	60.00
A. B. de Obarrio, alfalfa, 100 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por valor de	112.00	C. G. de Haseth y Compañía, parches, medicinas de patente, 5 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	237.40
J. A. Domínguez, aparato de radio completo, 2 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por valor de	79.80		
Y. Amano y Compañía, polvos de talco, 130 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por valor de	205.50		
Y. Amano y Compañía, medias de seda, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por valor de	338.11		
Y. Amano y Compañía, telas de algodón, 4 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Osaka, por valor de	372.84		
Y. Amano y Compañía, pantalias de seda, almanaques, zapatillas de lona, 74 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Kobe, por valor	2,053.58		
Sasso Cia., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por valor	112.31		
Swift Cia., cerezas, 20 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	120.00		
Swift Cia., pasas, 80 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	97.50		
Swift Cia., salsa de tomate, 52 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	97.50		
Fat Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	232.00		
Mario Preciado Co., plumas de fuente, castillas de alambre, 7 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	122.34		
Gargallo Hnos., cajitas de cartón, terciopelo, 1 bulto, por vapor Tacoma, de Bremen, por	115.80		
Chung Yet Sun, cemento líquido, herramientas, tela, esmeril, 22 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	405.28		
A. Bellino, cartapacios y álbumes, floreros, cosméticos, 6 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	240.32		
Smoot Hampton, auto Chevrolet, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	504.05		

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 11 de Diciembre

Nº 1057. María de la Natividad Vergara de Torres vende una finca ubicada en Las Tablas a Demetrio Vergara y Vergara por B. 150.00.

Nº 1058. Nicanor Arturo de Obarrio da en arrendamiento a la Panama Brewing & Refrigerating Company dos casas de su propiedad ubicadas en la ciudad de Panamá.

NOTARIA SEGUNDA

Día 11 de Diciembre

Nº 193. Deborah Delia Delvalle viuda de Samuel Jersum Lindo segrega un terreno de la finca principal para que forme nueva finca en el Registro Público, situada en el Corregimiento de Ciri, Provincia de Colón.

Nº 794. El Gobierno Nacional vende a Guillermina Campbell de la Guardia un lote de terreno en Juan Díaz. Esta declara mejoras y vende la finca a Catalina de León Muñoz, por B. 275.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 11 de Diciembre de 1934.

As. 2760. Escritura número 85 de 30 de noviembre de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación otorga título gratuito de propiedad a favor de Rafael Moreno y otros, sobre un terreno ubicado en Macaracas.

As. 2761. Escritura número 23 de 1º de octubre de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de La Chorrera, por la cual Rita Sánchez vende a sus hijos Samuel y Abraham Sánchez, una finca ubicada en dicho distrito.

As. 2762. Escritura número 246 de 8 de abril de 1931, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Anastasio Rizopolos constituye hipoteca a favor de Eliseo Serna, sobre una finca en Alanje.

As. 2763. Escritura número 105 de 7 de abril de 1932, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Eliseo Serna cancela la hipoteca a Nieves Cortés.

As. 2764. Escritura número 320 de 11 de julio de 1930, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Eliseo Serna vende a Anastasio Rizopolos parte de una finca ubicada en esa provincia.

As. 2765. Escritura número 475 de 21 de diciembre de 1925, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Celestino Santamaría un terreno ubicado en Portobelo.

As. 2766. Escritura número 476 de 21 de diciembre de 1925, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Celestino Santamaría un terreno ubicado en Portobelo.

As. 2767. Escritura número 18 de 23 de octubre de 1933, de la Secretaría del Consejo Municipal de Portobelo, por la cual Benita Sanguillén viuda de Ortega, vende a Irene Ortega un terreno ubicado en esa población.

As. 2768. Escritura número 21 de 10 de diciembre actual, de la Secretaría del Consejo Municipal de Portobelo, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 2769. Escritura número 4 de 28 de junio de 1920, de la Secretaría del Consejo Municipal de Remedios, por la cual Celmira, Juana Armuelles y otros, venden a Miguel Herrera Tejeira el resto de la finca La Palma, ubicada en ese distrito.

As. 2770. Escritura número 7 de 21 de agosto de 1926, de la Secretaría del Consejo Municipal de Remedios, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Zoila Armuelles.

As. 2771. Escritura número 1180 de 17 de diciembre de 1925, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Lorenzo Armuelles adiciona la escritura a que se refiere el asiento 2769 anterior.

As. 2772. Escritura número 8 de 24 de agosto de 1926, de la Secretaría del Consejo Municipal de Remedios, por la cual Juana y Celmira Armuelles adicionan la escritura a que se refiere el asiento 2769 anterior.

As. 2773. Escritura número 1044 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia de una acta de la inspección ocular practicada por el Juez Municipal de Remedios, sobre una finca ubicada en ese distrito, denominada La Palma, perteneciente a Ruperto Arauz.

As. 2774. Documento otorgado ante un Notario Público del Estado y Condado de Nueva York, el día 2 de noviembre de este año, el cual contiene la traducción legal del certificado de incorporación de la "Nichols Chinese Rugs Inc." y de otros documentos anexos, en idioma inglés.

As. 2775. Documento otorgado el 24 de noviembre de este año ante un notario público del condado de Los Angeles, Estado de California, el cual contiene la traducción legal de una declaración jurada, hecha en inglés por el Presidente de la "Nichols Chinese Rugs, Inc.", de Delaware, E. U. de A.

As. 2776. Certificado expedido por el Poder Ejecutivo Nacional el 22 de noviembre de este año, en el cual consta que en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se ha registrado una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Chas M. Hatocher Mfg. Co. Inc.", domiciliada en Filadelfia, Estado de Pensylvania, EE. UU. de A.

As. 2777. Escritura número 1054 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza una escritura otorgada en Nueva York, donde consta que la Compañía Panameña de Fuerza y Luz proroga y extiende hasta el 31 de diciembre de 1935, el período de duración del poder conferido a Charles Fremman Macmurray.

As. 2778. Escritura número 1055 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la Panama Electric Company protocoliza escritura donde consta que ha prorrogado y extendido hasta el 31 de diciembre de 1935, la duración del poder general conferido a Charles Fremman Macmurray.

As. 2779. Diligencia de fianza extendida el de los corrientes ante el Juez Primero del Circuito de Los Santos, por la cual Francisco Morcillo constituye hipoteca a favor de Isabel Rivera, sobre una finca ubicada en esa provincia, para garantizar a éste los perjuicios que pueda causarle Gregorio Castellero con un juicio ordinario que adelanta contra él.

As. 2780. Escritura número 133 de 31 de octubre de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación otorga título gratuito de propiedad a favor de Victoriano Tejeira, sobre un lote de terreno ubicado en Océ.

As. 2781. Escritura número 146 de 30 de noviembre de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación otorga título gratuito de propiedad a favor de Atanasio Cruz y otros, sobre un terreno ubicado en Océ.

As. 2782. Escritura número 791 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual la Cervecería Alemana del Pacífico, declara mejoras en una finca de su propiedad, situada en esta ciudad.

As. 2783. Escritura número 793 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Deborah Delia Delvalle viuda de Samuel Jesurun Lindo, segrega un terreno de una finca en el distrito de Colón, para que forme una nueva finca en el Registro Público.

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 11 de Diciembre

Ivan Alexis Gómez, Leticia Caroline Grant, José Antonio Macci, Hildaura Martiz, Oscar Ernesto Santanach, Ruth Mary Boseman, Magdalena Boseman, Orlando Guerrero, Carmen Alicia Bell.

DEFUNCIONES

Día 11 de Diciembre

Jesús Armando Sáenz, Eneida Quintero, Eugenia Bustamante, Jorge Enrique Díaz, Roberto Quintero, Manuel Frade, Florencio Carvajal.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Octubre de 1934.

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD		
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales									
LA PALMA.....		4		1		1		4				4	
Chepigana.....													
Garachiné.....	4	15											
Jaqué.....		3		4									
La Marea.....													
Seteganti.....													
Río Congo.....													
Santa Dorotea.....													
Tajumati.....													
Tucufi.....													
EL REAL.....	4	5						1	3	2		2	
Pinogana.....													
Boca de Cupe.....				2									
Yaviza.....													
Cana.....													
Cituro.....													
Totales.....	8	29		5		1		5	3	2		6	

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD		
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales									
CHITRÉ.....	7	4	5	8		1		2	6	4		4	
Monagrillo.....													
La Arena.....													
LOS POZOS.....	6	5	3	6		2		3	2	2		3	
Calabacito.....													
Cerros de Paja.....													
Pitaloza.....													
Océ.....	3	16	7	10				4	2	3		3	
Los Carates.....													
Cerro Largo.....													
Llano Grande.....													
Rincón Santo.....													
SANTA MARÍA.....		2		3		1		2				2	
Chupampa.....		3	3					4	8	6		6	
LAS MINAS.....	3	3	2	1		2		3	4	4		3	
Chumical.....													
El Toro.....													
Cerro Gordo.....													
Quebrada Rosario.....													
PARITA.....	7	2	1	4		2		4	4			5	
Cabuya.....													
Los Castillos.....													
Botuga.....													
Portobellillo.....													
PESÉ.....	2	4	2	1	2	1		3	3	3		3	
Norte.....													
Sur.....													
Oriente.....													
Occidente.....													
Atalaya.....													
Totales.....	28	39	23	33	2	9		25	30	16		29	

Panamá, 31 de Octubre de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBRIGA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Octubre de 1934.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREG. MIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
LAS TABLAS	8	4	2	5	4		9	13	13	9		
Bayano.....												
El Cocal.....												
El Pedregoso.....			1	3				2		2		
Tablas Abajo.....												
El Quemado (San José).....	1	2					3	1	2	2		
El Sesteadero.....												
La Palma.....	2	4	1	5	1		3	2	1	4		
La Laja.....	2	1	3				2			2		
La Teta o Santo Domingo.....	4	2	1		1							
Valle Rico.....		3		3			1			1		
Valleriquito.....	1	2					2			2		
LOS SANTOS	2	2	3	4	5		6	9	9	6		
Las Guábas.....												
Sabanagrande.....	1	1					1	2	2	1		
GUARARÉ	5	5	4	15			15	7	9	13		
Los Asientos.....												
MACARACAS		10	5	9								
Llano Piedra.....												
La Mesa.....												
Corozal.....												
Mogollón.....												
POCRÍ		3	1	7			4		2	2		
Purio.....												
Laja Mina.....												
Partilla.....												
PRDASF	2	3		4			2	4	3	3		
Mariavé.....												
TONOSÍ		4					2			2		
Altos de Guerra.....												
Totales	28	46	21	55	11		50	40	41	49		

Panamá, 31 de Octubre de 1934

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBRIGA.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMÉNEZ.



AVISOS Y EDICTOS**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día siete de Enero de 1935 se recibirán propuestas en la Inspección de Circuito del Impuesto de Licores en Colón, para el arrendamiento de los 21 locales o tiendas del Nuevo Mercado de la ciudad de Colón.

El pliego de cargos puede consultarse durante las horas de despacho en esta administración, en la Administración del Mercado de Colón y en la Inspección del Circuito de Licores en Colón.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Administrador General.

CECILIO MORENO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que los señores Frank Edwin Fletcher e Ida D'Croz de Fletcher, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "F. E. Fletcher & Compañía, Limitada", que fué constituida por ellos en Escritura Pública número 601 de 15 de Agosto de 1933, extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, lo cual han hecho de común acuerdo y de conformidad con el pacto social; y

Que la expresada compañía ha traspasado todos sus bienes, o se ael activo, a la sociedad anónima denominada en esta ciudad "Frank E. Fletcher, S. A."

Lo anterior consta en la Escritura Pública número 788 de 7 de Diciembre de 1934, de la Notaría a su cargo.

CECILIO MORENO,
Notario Público 2º.

EDICTO NUMERO 94

En el juicio criminal seguido contra Federico Marconi, por el delito de ultrajes a funcionarios públicos se ha dictado sentencia definitiva, que en su fecha y parte resolutive dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, tres de Diciembre de mil novecientos treinticuatro.

"Vistos:

"Con base en todo cuanto hasta aquí queda expuesto, el Juez que suscribe, quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, falla:

"1º Condénase en rebeldía al reo ausente Federico Marconi, panameño, de 21 años de edad, maestro de Escuela, soltero y de este vecindario, de acuerdo con la

opinión Fiscal, como autor del delito de ultrajes contra funcionarios públicos que le fue deducido en el auto de enjuiciamiento de que se hace referencia en el cuerpo de este fallo, y con aplicación del artículo 177 del Código Penal, a la pena de doscientos balboas (B. 200.00) de multa que debe pagar a favor del Tesoro Nacional dentro del término que señala al efecto el artículo 24 ibidem.

"Conforme a lo que ordena el artículo 278 del Código Procesal, cúrsese oficio, con copia autenticada de este fallo, al Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para que perciba la multa impuesta al reo e informe sobre ésto al Tribunal.

"2º Condénase asimismo al expresado Federico Marconi al pago de perjuicio y de las costas procesales de su juicio a favor de la Nación; y,

"3º Publíquese este fallo en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, conforme al artículo 2349 del Código Procesal y consúltese luego con el Tribunal Superior, por cuanto se trata de una sentencia pronunciada contra reo ausente, según lo establece el artículo 2350 de la misma excerta.

"Como fundamento legal de este fallo se invocan los artículos siguientes: 1970, 1971, 1981, 1984, 1987, 2019, 2020, 2034, 2035, 2061, 2063, 2152, 2156, 2180, 2184, 2215, 2216, 2219, 2221, 2232, 2349, y 2350 del Código Judicial; 1, 5, 17, 36, 38, 177 y 278 del Código Penal y el artículo 75 de la Ley 52 de 1919.

"Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

Luis A. Carrasco M.
Secretario en Propiedad.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel Saravia, se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos:

"Como se estima correcta la solicitud y el señor Personero Municipal ha emitido opinión favorable a ella, el suserito Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Manuel Saravia, desde el día 16 de Septiembre del presente año, fecha de su fallecimiento, y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su madre la señora Aurelia Barrios de Saravia.

"Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

"Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese.—FEDERICO GARCHERI.—*Alberto J. Barsallo, Secretario*".

Por tanto y en cumplimiento de la resolución arriba copia, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días para que las personas que se crean con derechos los hagan valer dentro del término expresado.

Panamá, veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

FEDERICO GARCHERI.

Alberto J. Barsallo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura de la sucesión intestada del finado José María Dutari y consiguiente declaratoria de herederos, hecha por el señor Alfredo E. Calviño, como apoderado de los presuntos herederos, se ha citado un auto, cuya parte resolutive, dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, Noviembre 22 de 1934.—Vistos:—Por tanto, el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal,—Declara: 1° Que está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó José María Dutari, vecino de Soná, desde la fecha de su defunción o sea desde el día 27 de Junio de 1926; 2°—Que son sus herederos sin perjuicio de tercero la cónyuge sobreviviente señora Carolina Sosa vda. de Dutari, sus hijos: José María Dutari, Matilde Dutari de Arosemena, Josefa Cristina Dutari, María Eloísa Dutari de Dutari y María Evelina Estefana de Pinzón y sus nietos Gilberto Ramón Arosemena, Julia Elena Arosemena de Quirós, Inés Gilma Arosemena, Héctor y Ella Dutari. Comparezca a estar a derecho en esta sucesión cualquiera otra persona que crea le asista en alguna forma. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—IGNACIO DE L. VALDES.—El Secretario, Félix A. Calviño".

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del Código Judicial, fijo este edicto en lugar público de la secretaría de este Tribunal, por treinta (30) días, hoy veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, y se le entregan al interesado dos copias para que las haga publicar en un periódico diario de la capital y una vez en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

Félix A. Calviño.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiocho (28) de Diciembre próximo venturo, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga verificativo el remate en pública subasta de la finca perseguida en la ejecución propuesta por la señora Faustina Rivas, por medio de apoderado, contra la Sucesión de Bruno Morales. La finca en referencia esta situada en el Corregimiento de El Potrero, Distrito de La Pintada y son sus linderos los siguientes: Norte, Quebrada de La Palma y Tomasa Navarro; Sur, río El Potrero y David Fernández; Este, camino de El Potrero y los Barrerillos; y Oeste Quebrada La Palma. Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo el número. 2566, folio 204, del Tomo 307, Asiento 1 de la Sección de Coelá; y mide diecisiete hectáreas con tres mil ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados, sesenta y dos centímetros (17 hts. 3843,62 c. m.) y valorada en la suma de cien balboas (B. 100.00); siendo esta la base del remate, será postura admisible la que cubra los dos terceras partes de su avalúo, previa consignación del cinco por ciento de este, en la Secretaría del Tribunal. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas y de esta hora en adelante hasta que el reloj marque las cinco de la tarde se escu-

charán las pujas y repujas, adjudicándole el bien al mejor postor.

Penonomé, Noviembre 27 de 1934.

Ciro G. Díaz,
Secretario.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Cortés Gutiérrez se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, tres de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos:

Como la demandante ha traído acompañada a su solicitud lo que para estos casos requieren los artículos 1621 y 1622 del Código Judicial, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con el concepto del señor Fiscal,

DECLARA:

1° Que está abierto en este Juzgado la sucesión intestada de José Cortés Gutiérrez, vecino de que fué del Distrito de Macaracas, desde el día en que tuvo lugar su defunción;

2° Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, la señora Cirila Cortés vda. de Cortés, en su carácter de cónyuge supérstite, y los menores Zóila, Aurelio, Andrea y Miguel Cortés, como hijos legitimados del causante, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601, del Código Judicial. Se tiene al señor Pindaro Brandao como apoderado de la señora Cirila Cortés vda. de Cortés, en este juicio.

Cópiese y notifíquese.

M. TEJADA.—Por el Secretario, Alejandro Madariaga, Oficial Mayor".

Por tanto, se fija el presente edicto hoy cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, a las 9 a. m., en lugar público de la Secretaría, y copia de él se entrega a la interesada para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. TEJADA.

Por el Secretario,

Alejandro Madariaga.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, por el presente emplaza al reo Emilio Juárez, varón, mayor, panameño, soltero, natural y vecino de este Distrito, agricultor y católico, para que en el término de doce (12) días a contar de la última publicación de este Edicto más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria en la causa seguida en su contra por el delito de lesiones y que a la letra dice así: Juzgado Municipal del Distrito de San Félix.—Las Lajas, Noviembre 30 de 1934.—Vistos: Contra Emilio Juárez se abrió causa criminal por el delito de lesiones, el día dieciséis de Abril del corriente año, llenándose las formalidades legales correspondiente a los casos de reo ausente, siguiéndose la causa sin su intervención, nombrándosele al efecto defensor de oficio al señor Aurelio Torres, quien sólo se limitó

a pedir en la defensa que se le impusiera al precitado Juárez el mínimo de la pena. Terminada la audiencia oral de la causa, es el caso de dictar el fallo final, a lo cual procede el suscrito teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: El cuerpo del delito debidamente comprobado con el dictamen médico legal; la responsabilidad del reo por su propia confesión, a más de la declaración de Ismael Almanza y otros, lo mismo que el informe médico dicho que fijó la incapacidad del lesionado en ocho (8) días, quedando igualmente determinada la disposición legal infringida, que es el inciso último del artículo 319 del Código Penal, adicionado por la Ley 25 de 1927, ya que no existen en el proceso agravantes contra el reo, si no mas bien atenuantes a su favor por su propia confesión. Por las razones que preceden, el suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley condena a Emilio Juárez de generales conocidas, a sufrir en la cárcel de esta cabecera, la pena de treinta (30) días de arresto, indemnización de daños y perjuicios, inclusive gastos procesales. Fundamentos de este fallo Art. 2153 del Código Judicial e Inciso último del Art. 319 del Código Penal adicionado por la Ley 25 de 1927, y demás disposiciones pertinentes sobre la materia.—El Juez, A. SANMARTIN.—*G. E. de Gracia P.*, Secretario. Se le advierte al reo, que de no comparecer dentro del término que se le ha fijado será declarado formalmente notificado de la sentencia dictada en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y a las autoridades en general, para que procedan a su captura o la ordenen. Este Edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría por el término de doce (12) días, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas. (Art. 2345 del Código Judicial). Dado en Las Lajas, a 30 de Noviembre de 1934.

El Juez,

El Secretario,

5 vs.—2

EDICTO

El Alcalde Municipal de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Correo se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de cuatro años de edad, marcado a fuego así y sangre con un corte por debajo de la oreja derecha y en la izquierda otro en forma de horqueta. Dicho toro se encontraba vagando en el lugar de Río Hato de esta jurisdicción desde hace más de seis meses sin tener dueño conocido. En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por espacio de treinta días y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación y mayor conocimiento del público. Pasado este tiempo sin que se presente reclamo legal de dicho animal, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, según lo ordena el Artículo 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—2

E. SANMARTIN.

G. E. de Gracia P.

EFRAIN BARNETT.

Manuel Véliz P.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pascual González, vecino del Corregimiento del Paraíso, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una vaca como de seis años de edad poco más o menos, de mediana estatura, cachi-alta, de color rosco; con las siguientes marcas, de sangre así: ambas orejas la punta cortada y mosca abajo y de fuego la siguiente:

El referido animal fue denunciado ante el suscrito Alcalde como bien sin dueño conocido por el señor Pascual González, por encontrarse en su predio denominado "Lagunitas" hace más de once meses.

Por lo expuesto, cumpliendo con lo previsto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este despacho por el término de treinta días (30) y copia de él se envía al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, y todo aquel que se crea con derecho se presente hacer su reclamo legalmente.

Si pasado el término fijado en el presente aviso, nadie se presentare a hacer valer sus derechos, el referido animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Pocrí, Noviembre 26 de 1934.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—2

MANUEL PAZ.

Ramón Muñoz A.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de este Distrito, con residencia en esta cabecera, se encuentran depositadas dos reses, así: un torete color pintado de amarillo con blanco, como de tres años de edad; y una novilla rosca amarilla como de dos años de edad; sin marcas de fuego ninguno de los dos animales, los que vagaban en un potrero de propiedad del denunciante Carmen Ruiz.

Que a pesar del señor Ruiz haber hecho las gestiones con los vecinos del lugar no fue posible saberse quién fuera el dueño de dichos animales. Y fueron presentados a este Despacho, por el señor Carmen Ruiz, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de este Distrito, con residencia en esta cabecera.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días. Y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho a los referidos animales los haga valer en tiempo oportuno, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

5 vs.—2

JOSE ALEJANDRO MARRADIAGA.

AVISO

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interese,

HACE SABER:

1º Que la compañía minera denominada Panamá Corporation (Canada) Limited, ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que denuncia de acuerdo con el Contrato No. 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

Nombre las minas

- | | |
|------------|-------------|
| 1—Japón. | 2—Yedo. |
| 3—Gotinga. | 4—Grecia. |
| 5—Guinea. | 6—Haya. |
| 7—Niza. | 8—Navarra. |
| 9—Nápoles. | 10—Rodas. |
| 11—Praga. | 12—Odessa. |
| 13—Ofir. | 14—Polonia. |
| 15—Nifón. | 16—Bogotá. |
| 17—Atenas. | 18—Ardenas. |
| 19—Lorena. | 20—Alsacia. |
| 21—Alpes. | 22—Etna. |
| 25—Argel. | |

2º Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, en la inmediación del lugar llamado Hatillo.

3º Que en conjunto dichas minas están alinderadas hacia el Norte, Sur y Oeste, por tierras nacionales, y hacia el lado Este por las minas Los Angeles, Loma de Paja, Virginia y Hermelina.

4º Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias; y

5º Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, 30 de Noviembre de 1934.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

AVISO

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la compañía minera denominada Panamá Corporation (Canada) Limited, ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que denuncia de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas.

Nombre de las minas

- | | | |
|------------|------------|------------|
| 1—Aglais. | 2—Andrés. | 3—Adrian. |
| 4—Anibal. | 5—Aurora. | 6—Amalia. |
| 7—Alidia. | 8—Alvina. | 9—Angelia. |
| 10—Auriga. | 11—Andrea. | 12—Amelia. |

- | | | |
|---------------|---------------|----------------|
| 13—Adriano. | 14—Agustín. | 15—Alarico. |
| 16—Alfonso. | 17—Anselmo. | 18—Arabela. |
| 19—Augusto. | 20—Aurelio. | 21—Antonia. |
| 22—Adelita. | 23—Arnulfo. | 24—Aechilio. |
| 25—Arcadia. | 26—América. | 27—Armando. |
| 28—Antilla. | 29—Alfrida. | 30—Antares. |
| 31—Adelaida. | 32—Agridina. | 33—Ambrosia. |
| 34—Antonino. | 35—Atanasio. | 36—Angélica. |
| 37—Atlantis. | 38—Arturus. | 39—Albertina. |
| 40—Augustina. | 41—Andrómeda. | 42—Artemisa. |
| 43—Alejandra. | 44—Aureliano. | 45—Alcibiades. |
| 46—Agata. | 47—Alejo. | 48—Aneta. |
| 49—Anica. | 50—Anona. | 51—Anato. |
| 52—Angel. | 53—Atila. | 54—Argus. |
| 55—Artus. | 56—Aida. | 57—Alan. |
| 58—Amos. | 59—Aime. | 60—Abel. |

Que las minas descubiertas son de oro de veta y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación de la población llamada Cocuyo y los ríos Bejuco y Santiago.

Que en conjunto dichas minas están alinderadas hacia el Norte, Sur y Oeste por tierras nacionales y hacia el lado Sur por varias otras minas de dicha compañía ya denunciadas.

Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la ley, hasta de 15 hectáreas divididas en tres pertenencias; y

Que se ordena publicar este aviso por el término de quince días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Diciembre 1º de 1934.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

AVISO

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interese,

HACE SABER:

1º Que la compañía minera denominada Panamá Corporation (Canada) Limited, ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que denuncia de acuerdo con el Contrato No. 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

Nombre de las minas

- | | |
|--------------|-------------|
| 1—Ginebra. | 2—Gascuña. |
| 3—Gante. | 4—Glaris. |
| 5—Pelayo. | 6—Pedro. |
| 7—Fineas. | 8—Felipe. |
| 9—Platón. | 10—Plinio. |
| 11—Plutarco. | 12—Pompeyo. |
| 13—Tolomeo. | 14—Raquel. |
| 15—Rodolfo. | 16—Rafael. |
| 17—Ramón. | 18—Rebeca. |
| 19—Renado. | 20—Rubén. |
| 21—Ricardo. | 22—Roberto. |
| 23—Rodrigo. | 24—Roger. |
| 25—Rómulo. | 26—Renaldo. |
| 27—Rosa. | 28—Rolando. |
| 29—Ruperto. | 30—Sansón. |
| 31—Silvano. | 32—Sofía. |
| 33—Esteban. | 34—Tadeo. |

35—Juana.	36—Gaspar.
37—Jonás.	38—José
39—Josías.	40—Judít.
41—Julia.	42—Leticia.
43—Laura.	44—Lorenzo.
45—Lázaro.	46—León.
47—Luis.	48—Livio.
49—Lucía.	50—Lucas.
51—Marcelo.	52—Mario.
53—Marcos.	54—Marta.
55—Mateo.	56—Miguel.
57—Natan.	58—Nicolás.
59—Noé.	60—Octavio.
61—Oton.	62—Ovidio.
63—Pablo.	64—Paula.
65—Garona.	66—Geneva.
67—Galía.	68—Gueldres.

2º Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación del lugar llamado Río Veraguas y las Quebradas "La Cruz y Mauricio".

3º Que en conjunto dichas minas están alinderadas en todas direcciones por tierras nacionales.

4º Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias; y

5º Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, 30 de Noviembre de 1934.

A. TAPIA E.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 821

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 16 DE DBRE. DE 1934

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/. 0.50